

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2018-00209, indicándose que, revisado el proceso se evidencia que no existe actuación pendiente. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés
(2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 052

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2018-00209

DEMANDANTE: JOSÉ HERNÁN HEREDIA GARCÍA

DEMANDADO: JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ CUERVO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia y agotado como se encuentra el trámite dentro del mismo, se ordena según lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized electronic signature in black ink, appearing as a cursive scribble.

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f0ee6213b623a34df718c442ea47ae8ee870f1fe823dc9ecfe83a117e71755**

Documento generado en 30/01/2023 12:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>